PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Siga las instrucciones que se imparten en estos términos para la elaboración de su propuesta.

3. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

4. El participante, con la formulación de su propuesta, declara que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos del proceso; que conoció las adendas y aclaraciones, sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en el Pliego de Condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución.

5. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, (art. 8 ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011).

6. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

7. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

8. Siga las instrucciones que se imparten en estos términos para la elaboración de su propuesta.

9. Revise la garantía de seriedad de su ofrecimiento y verifique que:

 a) Sea otorgada a favor del municipio de Dosquebradas, en los montos y vigencia correspondiente
 b) Como tomador, figure su razón social completa
 c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
 d) El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
 e) Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

10. Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN**

NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.

12. Este pliego de condiciones puede consultarse en la página web: www.contratos.gov.co y/o Portal Único de contratación. **PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la entidad comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse todos los documentos relacionados con el proceso que se adelanta, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la entidad o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Contratación de selección abreviada subasta inversa.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

CAPÍTULO I

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO A CONTRATAR: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO".**

1. ALCANCE DEL OBJETO

a) El proponente deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato, como impuestos, tributos constitución de las garantías en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del contratista, suministro, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

b) De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, los ítems que conforman el objeto a contratar se encuentran identificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios como:

Debe presentar para experiencia dos contratos inscritos en el RUP, los cuales deberán contener cinco de los códigos que se señalan a continuación. La experiencia a acreditar con los contratos inscritos en el RUP deberá ser presentada identificada con 5 códigos hasta el tercer nivel.

código	
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
49161500	Equipos para deportes de campo
49181500	Equipos y juegos de mesa
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios para deportes

49241600	Equipo de recreo
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102000	Vestidos faldas, saris, y kimonos
53102200	Ropa folclórica
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
60141000	Juguetes
60131300	Instrumento de cuerda

Cada contrato registrado en el RUP deberá estar clasificado en al menos cinco (05) de las anteriores clasificaciones.
De los anteriores códigos cada contrato que certifique la experiencia del proponente deberá contener de manera obligatoria los cinco siguientes códigos: 53 10 29 00: prendas de deporte; 53102200 ropa folclorica
NOTA 1: Teniendo en cuenta los criterios diferenciales de que trata el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, se hace claridad que los proponentes conformados por emprendimientos y empresas de mujeres y las mipymes, pueden acreditar su experiencia en máximo tres (3) contratos.
NOTA 2: Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.
NOTA 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

2. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista realizará el suministro de acuerdo con las condiciones técnicas contempladas en la ficha técnica.

- Prestar los suministros en óptimas condiciones de calidad y a satisfacción de esta contratación.

- Ejecutar el objeto contractual en el lugar y plazo establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras que se estipulen en el contrato a celebrarse y en los documentos que formen parte del mismo.

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

- El contratista deberá aportar todas las herramientas e implementos necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos.

- Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, repuestos, transporte y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

- Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

NOTA 1: Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE.
Esta oferta deberá contener todos los ítems requeridos en la ficha técnica, NO se aceptará la presentación de ofertas parciales POR LOTES.
No se acepta la presentación ofertas alternativas, o sea con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en las condiciones y especificaciones técnicas esenciales del proceso, lo cual constituye causal de rechazo de la propuesta. Se aceptan condiciones técnicas diferentes solo cuando sean superiores a las que se solicitan.

NOTA 2: El oferente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta lo siguiente: **La propuesta total no puede sobrepasar el presupuesto por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE** ***($ 186.096.002, oo).*** Además, la propuesta se deberá presentar teniendo en cuenta los documentos del proceso, las condiciones y Especificaciones Técnicas, que servirán como guía de la ejecución del proceso. Lo cual constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.1 LIMITACION A MIPYMES
Convocatoria limitada a Mipymes

El decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. nos dice: Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 artículo 5, que trata de las limitaciones territoriales. El cual indica: De conformidad con el parágrafo **1** del artículo **12** de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La misma norma en su artículo **2.2.1.2.4.2.4. nos dice: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley **590** de 2000 y el Decreto **1074** de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una

fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

SE RECUERDA QUE, SI ELPROCESO SE LIMITA A MIPYMES LA SOLICITUD DEBERA IR ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE MIPYMES, A MENOS QUE LOS HUBIERE PRESENTADO PARA LA SOLICITUD DE LIMITACION.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Tratándose de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y en razón a la cuantía, se acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa presencial, regulada en lo pertinente por las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el inciso 2º del literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto disponible por la entidad para este proceso, es *de* **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE *($ 186.096.002,oo).***

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ2024000001178	2.2.3.2.02.02.009.B.45.99.029.4.21.256.P.91119.T.16.11.1CS	$ 186.096.002
	Total	**$186.096.002**

Serán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE ($ **186.096.002,oo).** incluido IVA.

4.2 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizara un solo pago por el 90 % del valor del contrato una vez entregados los elementos previo visto bueno del supervisor y un 10 % una vez realizada la liquidación del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) **DÍAS**, desde la suscripción del Acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, evento que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

6. **LUGAR DE ENTREGA:** Los documentos del proceso se producirán en el secop ii, los documentos físicos que se requieran se presentarán en la secretaria de planeación de la Alcaldía municipal de Dosquebradas y los elementos a entregar se entregaran en la secretaria de planeación de la alcaldía del municipio de Dosquebradas.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Dosquebradas.**

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

8.1.1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, en condiciones óptimas y de oportunidad.

8.1.2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

8.1.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8.1.4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar y ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad contratante, dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta.

2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta.

3. Proveer los servicios, elementos y/o materiales Nuevos y de Óptima Calidad objeto del contrato, aprobados en la ficha técnica objeto de la subasta.
4. Igualmente, deberá restituir, a su costa, el (los) elemento (s) que resulten defectuosos o con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad contratante, Inmediatamente se detecte.
5. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por EL MUNICIPIO contratante, se podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Avisar a LA ENTIDAD contratante dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera LA ENTIDAD contratante por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Con las excepciones señaladas a continuación: •En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos. •En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia.
8. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos por la Institución contratante, estarán a cargo del contratista). Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
9. Deberá además cumplir a cabalidad con las siguientes de carácter general:
10. Entregar al Supervisor del contrato los documentos técnicos de los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.
11. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
12. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente selección.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
14. Elaborar y presentar informe final con sus respectivas evidencias y los que EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS le solicite.
15. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
16. Mantener permanentemente informado al municipio sobre el estado y avance del proceso.

Avenida Simón Bolivar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 162 Código Postal 661001
planeacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co

17. Guardar la reserva absoluta de la información a la que tenga acceso y dado que esta es propiedad del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. En cumplimiento de esta obligación no podrá suministrar, facilitar o publicar copia del documento final (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin autorización expresa del MUNICIPIO.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Girar la suma o valor del contrato en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime inconvenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

CAPÍTULO II

2 INFORMACION GENERAL

2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PRESENTE PROCESO

El marco legal del presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial a través de medios virtuales interactivos en el SECOP II y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
b) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo.
c) El pliego de condiciones, respuestas a observaciones, Adendas, formatos y Anexos.
d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente Selección Abreviada por subasta inversa presencial.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la ley, primará lo establecido en la Ley.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Entidad está interesada en obtener propuestas para seleccionar en igualdad de condiciones al(os) proponente(s) que ofrezca(n) las mejores condiciones en la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa presencial, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación

dela Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 – 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.3 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todos los actos administrativos que expide la entidad en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere (Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

2.4 VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, conforme a lo establecido en la ley 850 de 2003 y demás normas que rijan la materia.

2.5 CORRESPONDENCIA

Para la recepción de correspondencia de la presente Convocatoria, se establece la siguiente dirección para la radicación de documentos: ALCALDIA DE DOSQUEBRADA, ubicada en la avenida Simón Bolívar # 36-44 secretaria de planeación piso 3 CAM Dosquebradas.
Correo electrónico: planeación@dosquebradas.gov.co

2.6 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS publicará el Proyecto de Pliego de Condiciones a partir de la fecha señalada en el Cronograma del Proceso en las páginas www.colombiacompra.gov.co , y lo pondrá a disposición en la oficina de secretaria de planeación, ubicada en la dirección antes anotadas con el propósito de suministrar al(os) proponente(s), a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la

presente contratación y de recibir las observaciones que se presenten en relación con dicho documento.

2.7 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, podrán presentar observaciones al Pliego de Condiciones, según el Cronograma del proceso.

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS dará respuesta oficial a las mismas por escrito, en las páginas www.colombiacompra.gov.co

2.8 TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 parágrafo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Documento CONPES 3714 de 2011, concordante con el Manual de Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS establece los riesgos contenidos en el **ANEXO matriz de Riesgos.**

2.9 APERTURA DEL PROCESO

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá ordenar mediante acto administrativo, la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

2.10 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo se publica en la plataforma secop II www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en Cronograma del Proceso.

2.11 LUGAR Y FECHA DE CIERRE

El cierre se hará en EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS en la hora y fecha establecidas en el Cronograma del Proceso. La apertura de propuestas se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos en la plataforma del secop II, inmediatamente después del cierre del recibo de propuestas; la audiencia de subasta se adelantará conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Después de la fecha y hora establecidas para el cierre, no se recibirán propuestas, ni se aceptarán cambios del contenido de las mismas, ni solicitudes de retiro de las propuestas entregadas.

Las propuestas enviadas por **CORREO CERTIFICADO**, para ser tenidas en cuenta deberán estar debidamente radicadas en la plataforma del secop II dentro del plazo y hora establecidos en el cronograma del proceso para la recepción de propuestas.

En consecuencia, no se aceptarán propuestas entregadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni entregadas en lugar diferente al señalado en el presente

pliego de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas).

El SECOP II divide esta información en dos partes: habilitante y técnico; y, económico. En lo habilitante y técnico el Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica. En lo económico, el Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto.

Cuando se cumple la fecha de cierre, el SECOP II permite abrir las ofertas. La documentación habilitante y técnico se abrirá inmediatamente. La información económica la abrirá el secop en el momento programado en el cronograma.

2.12 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso, se elaborará la verificación jurídica, la de factores técnicos mínimos de escogencia y la de capacidad financiera, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuáles propuestas son HABILITADAS.

2.13 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

Por lo anterior, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, municipio de Dosquebradas solicitará los documentos y la información del proponente, o de la futura contratación, que no sea susceptible de asignación de puntaje, quien deberá allegarla antes del término fijado por la Entidad en el cronograma del proceso o en la comunicación de solicitud.

Si el proponente al que el municipio de Dosquebradas le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su propuesta o condicionarla, dicha complementación o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Si el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, la propuesta se considerará **RECHAZADA.**

2.14 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO

El municipio podrá prorrogar, la fecha del cierre de la contratación en los siguientes casos:

- Cuando lo considere conveniente o necesario.
- Cuando lo soliciten las personas que hayan manifestado interés en participar en el proceso, siempre que la Entidad estime necesario acceder a la petición. En estos casos, la prórroga será por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.15 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA:

La subasta se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego de condiciones.

2.17.1 Requisitos mínimos para presentar propuestas.

Quienes estén interesados en presentar propuestas deberán acreditar lo siguiente:

2.15.1 Presentar requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. Y propuesta económica.

2.15.2 Validez de la propuesta: La propuesta deberá tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

2.15.3 Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

2.15.4 Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

2.15.5 Precios de la Propuesta: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, discriminando el I.V.A. Las cifras no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

2.16 Presentación de la propuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma escrita, en el secop II, en idioma castellano, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, con todos sus formatos y anexos.

2.16.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y de

experiencia y demás documentos jurídicos requeridos Y LA FICHA O PROPUESTA TECNICA.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

i

Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes serán requeridos y deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario del proceso.

Carta de presentación de la propuesta, conforme al modelo (ANEXO 1).
Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica o el Registro Mercantil en el caso de Personas Naturales, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente y su objeto debe ser coherente con el objeto del presente proceso.
Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción y clasificación del proponente en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
Carta de autorización de la Junta Directiva al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Representante Legal deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
Certificado del RUT.
Certificado de la cédula de ciudadanía del representante legal o Persona Natural, según sea el caso.
Formato Único Hoja de vida de la Función Pública, debidamente diligenciado.
Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal.
Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.
Compromiso Anticorrupción (ANEXO 2).

2.16.2 PRECIO INICIAL

El proponente debe presentar su oferta económica (precio inicial), señalando el valor de la misma en números y letras, la cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2. Del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será tomada como la propuesta inicial del precio. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cual es la propuesta inicial de precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor total de su propuesta, incluido el IVA, desagregando el valor de cada uno de los bienes ofertados, incluido el IVA.

- ✓ Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

- ✓ El margen minino para mejorar la oferta durante la subasta, será el de la propuesta inicial, incluido el IVA. Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

- ✓ Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por ésta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

EL MUNICIPIO publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2.17 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

2.18 MONEDA Y PRECIO DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

2.19 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.20 PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este PLIEGO DE CONDICIONES. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas, salvo lo expresamente establecido en el pliego de condiciones.

2.21 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es obligación de cada proponente conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la prestación del servicio.

2.22 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, se entenderá que la propuesta se mantendrá vigente durante **sesenta (60) días** calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.23 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Toda propuesta que se presente por fuera del término del proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, **sea recibida (ultimo folio de la propuesta, inclusive)** con posterioridad a la hora en punto del cierre o en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, será RECHAZADA.

2.24 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones, deberá ser diligenciada y presentada en forma impresa. Por lo anterior, se rechazarán las propuestas presentadas a lápiz, o en forma no impresa que permitan su posterior alteración.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por EL MUNICIPIO en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

2.25 RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.26 PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE.

El ordenador de gasto designará a los miembros del Comité Evaluador el cual se encargará del análisis y evaluaciones, así como de recomendar la adjudicación o declarar desierta la presente convocatoria pública.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se procederá a verificar cada una de las propuestas desde el punto de los factores habilitantes y condiciones técnicas ofertadas, sin incluir el valor de las ofertas. A las ofertas que cumplan con la totalidad de lo anteriormente establecido, se les habilitara para participar de la subasta.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa presencial a través del secop II, la cual consiste en una puja dinámica efectuada virtualmente, mediante la reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

Solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

La subasta se llevará a cabo, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, EL MUNICIPIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el termino indicado en el cronograma del proceso y si en este evento no se presentara ningún proponente, se declarará desierto el proceso de selección.

La subasta se desarrollará en audiencia pública de modo virtual interactivo en el secop II; se otorgará el plazo que determina la plataforma para que los proponentes se ubiquen en sus respectivos lugares.

A la subasta inversa, asistirá el proponente si es persona natural o el representante legal del proponente en caso de que se trate de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, con el documento de identificación correspondiente. En caso de que se concurra a través de apoderado, éste deberá allegar el poder respectivo en donde se indicará la facultad para participar en la audiencia, para hacer posturas durante la subasta y para comprometer al oferente.

EL MUNICIPIO abrirá el archivo con las ofertas iníciales de precio, así será conocido por los participantes en la audiencia el menor precio consolidado de las ofertas recibidas.

El término que otorgará el municipio de Dosquebradas a los oferentes habilitados para hacer lances que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, será el establecido por la plataforma secop II, y serán contabilizados por la misma plataforma.

Los proponentes harán sus lances utilizando el procedimiento establecido por la plataforma secop II.

En cada ronda el proponente efectuará únicamente un lance por el bien a ofertar.

Los lances para que sean tenidos como válidos deberán mejorar la oferta anterior, disminuyéndola, en al menos el porcentaje fijado, que para este caso se fija en DOS MILLONES DE PESOS **M/CTE ($ 2´000.000)** del lance inmediatamente anterior.

EL MUNICIPIO conforme al procedimiento de la plataforma, registrará los lances válidos y se ordenarán descendentemente. Con base en este orden, la plataforma dará a conocer únicamente el menor valor consolidado ofertado. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente.

Los proponentes que no presentaron un lance válido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta, caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance válido, según el procedimiento establecido en la plataforma del secop II.

Si los oferentes no representan lances durante la subasta, en todo caso siguiendo el procedimiento de la plataforma, EL MUNICIPIO adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

EL MUNICIPIO a través de la plataforma, repetirá el procedimiento descrito tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado.

El precio de arranque será el menor de las propuestas iniciales de precio total, incluido IVA.

Lances Validos:

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado

En caso de que no se presenten todos los oferentes habilitados, pero asistan dos o más, la audiencia se adelantará con los que se hayan presentado, quienes podrán hacer sus lances tal como se establece en el presente pliego de condiciones.

En caso que, al momento de la celebración de la audiencia de subasta inversa presencial, no se presenten oferentes habilitados o solo se presente uno, EL MUNICIPIO adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

2.28 Reglas de subsanabilidad.

De conformidad con lo reglamentado en el literal b) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Sera rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el presente pliego (cronograma) o en la solicitud de la entidad, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

2.29 Oferta con precios artificialmente bajos.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida en el análisis del sector económico, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual el municipio de Dosquebradas tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, EL MUNICIPIO continuará con el análisis del proceso de evaluación de ofertas.

2.30 Criterios de desempate.

Los factores de desempate a utilizar en este proceso serán los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
En este orden de ideas serán los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales;

o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. numeral 12, DECRETO 1860 DE 2021**. Para efectos de ello se establece como método la utilización de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de

desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.31 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante acto administrativo, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

Requisitos habilitantes		
Requisitos habilitantes	**Definición**	**Calificación**
Condiciones de experiencia	Este requisito deberá ser acreditado por el proponente dentro de su oferta y será evaluado por la entidad de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.	No tiene ponderación – el resultado es de admisión o rechazo (habilitada o no habilitada)
Capacidad jurídica	Se verificará el cumplimiento de los requisitos que conforman la capacidad jurídica establecida en el pliego de condiciones y la acreditación de los requisitos y documentos legales solicitados de igual manera en el pliego de condiciones definitivo.	No tiene ponderación – el resultado es de admisión o rechazo (habilitada o no habilitada)
Capacidad financiera	Las condiciones financieras del proponente se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo.	No tiene ponderación – el resultado es de admisión o rechazo (habilitada o no habilitada)
Capacidad de organización	Se habilitaran aquellas propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones definitivo	No tiene ponderación – el resultado es de admisión

3.1.1. EXPERIENCIA.

El proponente debe acreditar la experiencia como requisito habilitante en máximo 2 contratos registrados en el RUP (registro único de proponentes), cuyo objeto esté relacionado con implementación y dotación deportiva, que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.

En los casos de los proponentes que se presenten en el marco del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para los casos de la estructura plural no podrán constituirse entre aquellas de quien lo crea, otorga y cede toda la experiencia.

En cumplimiento con el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. donde se establece criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el cual manifiesta los criterios diferenciales para mipyme y en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto: Pueden acreditar su experiencia en máximo tres (3) contratos en las mismas condiciones

exigidas para acreditar la experiencia solicitada general.

Cada contrato registrado en el RUP deberá estar clasificado en al menos cinco (05) de las anteriores clasificaciones.

De los anteriores códigos cada contrato que certifique la experiencia del proponente deberá contener de manera obligatoria los cinco siguientes códigos: 53 10 29 00: prendas de deporte; 53102200 ropa folclorica

NOTA 1: Teniendo en cuenta los criterios diferenciales de que trata el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, se hace claridad que los proponentes conformados por emprendimientos y empresas de mujeres y las mipymes, pueden acreditar su experiencia en máximo tres (3) contratos.
NOTA 2: Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.
NOTA 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

código	
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
49161500	Equipos para deportes de campo
49181500	Equipos y juegos de mesa
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios para deportes
49241600	Equipo de recreo
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos

53101600	Camisas y blusas
53102000	Vestidos faldas, saris, y kimonos
53102200	Ropa folclórica
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
60141000	Juguetes
60131300	Instrumento de cuerda

Adicionalmente, el proponente debe anexar los certificados y copia de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia, para verificar que se hayan recibido en ellos bienes objeto de la presente contratación.
En cualquier caso, la entidad podrá solicitar información adicional que permite dar mayor certeza a los documentos presentados en el proceso, como facturas, actas o cualquier otro documento que considere necesario para una evaluación objetiva y transparente del proceso.

Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información y las mismas deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmadas:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Identificación del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado.

En todo caso, la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan con los códigos solicitados para este proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

3.2 ANALISIS FINANCIERO

El proponente deberá presentarse con el RUP vigente para fecha de presentación de propuestas.

3.2.1 ANALISIS FINANCIERO
INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. De este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.
Agrega la misma norma, que, en todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Dicha norma pretende con ello propender por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y se fortalezca así la reactivación económica del país, al permitir la participación en estos procedimientos de proponentes que han sido afectados negativamente en sus negocios por la pandemia del COVID-19.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

En el presente caso se trata de un proceso cuyo resultado será un contrato de suministro de ejecución instantánea (compraventa) cuyo pago se realizará una vez realizado el suministro y verificado el cumplimiento de la ficha técnica.
En el estudio de este tipo de empresas, cuyo objeto contempla la venta de elementos y suministros para acueductos y empresas de construcción, dado el gigante movimiento en la construcción de vivienda en Colombia, el suministro de estos elementos es constante y sucesivo, por lo cual estas empresas manejan grandes stocks de producción en sus depósitos y bodegas, con lo cual se prevé que el suministro será inmediato sin riesgos

asociados de incumplimiento por falta de productos o escasez asociada a agentes o circunstancias externas a los procesos de producción.

Por lo anterior la entidad territorial ha considerado de acuerdo con lo indicado por el decreto 399 de 2021, el decreto 579 de 2021 y Colombia compra eficiente establecer indicadores financieros en este proceso, cuya orientación y tendencia sea tener en cuenta la condición más beneficiosa para los oferentes, es decir generar laxitud en la presentación de este requisito habilitante, teniendo en cuenta además la inexistencia de riesgos asociados al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la forma de pago, generando con ello un mayor acceso y pluralidad de oferentes, dando la oportunidad a la entidad territorial de tener una subasta con varios participantes de manera que se genere una puja conveniente y beneficiosa para el municipio.

En la muestra tomada se observa que en todas ellas hay datos atípicos, en el entendido que hay cifras o muy grandes o muy pequeños, lo que genera dispersión y atipicidad si decidiéramos realizar promedio o mediana, con lo cual se generaría exclusión de proponentes simplemente por estar alejados de un promedio o de una mediana sin que esto sea el real reflejo de su salud financiera.

Por lo anterior con la muestra obtenida se estableció una mediana, se identificó la existencia de atipicidades y se pudo establecer que de acuerdo con los datos de la muestra tomada todos los participantes de dicha muestra estarían en capacidad de realizar el suministro sin que ello represente un riesgo de incumplimiento para el municipio, además todos los riesgos previsibles e imprevisibles se encuentran mitigados en la exigencia de garantías. Por lo anterior se decidió exigir indicadores financieros establecidos en los valores mínimos recogidos en la muestra dependiendo de cada indicador financiero.

El índice de Liquidez es igual al activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Así las cosas, en el índice de liquidez si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es menor.

El índice de Endeudamiento es igual a Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Así las cosas, en el índice de endeudamiento si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo son mayor.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. En este caso si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

Rentabilidad sobre patrimonio es igual (ROE) es igual a Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. En este caso si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

Rentabilidad sobre activos (ROA) es igual a Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. En este caso si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

3.2.1.1 INDICADORES FINANCIEROS A SOLICITAR EN EL PROCESO DE SELECCION

Con el fin de establecer los indicadores financieros a solicitar a los oferentes en este proceso se revisará lo indicado por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05.

En la Pagina 15 nos dice: "La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

LEP.

En la Pagina 18 de la misma guía nos dice: "La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo."

En la Pagina 20 indica: "En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis."

TABLA 4 La presente tabla de INDICADORES SUGERIDOS, es el resultado del promedio del RESUMEN FINANCIERO (Tabla 3) en los cuales nos encontramos con los balances contables totales de las empresas que reporta el SIREM, los cuales después de aplicar las

respectivas fórmulas liquidan los indicadores financieros de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Interés, ROE, ROA; arrojando así los indicadores para el sector.

Porcentaje de Participación	***Proponente***
	100%
Indicador	***Índice del Oferente***
Índice de Liquidez	***≥ 3,91***
Índice de Endeudamiento	***≤ 0,30 (48%)***
Razón de Cobertura de Intereses	***≥ 16,40***
Rentabilidad sobre Activos ROA	***≥ 0,18***
Rentabilidad sobre Patrimonio ROE	***≥ 0,26***

Capital de trabajo:

Capital de trabajo	100 %

El valor de la mediana se obtuvo con la siguiente muestra:

Razón Social	NIT	Indice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón Cobertura de Intereses	Rentabilidad de Patrimonio	Rentabilidad del Activo
ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ	800139928	2,80	0,26	9,31	0,12	0,09
EVOLUTIONS FITNESS CORPORATION SAS	800153832	2,88	0,40	1,31	0,04	0,02
FACTOR INK SAS	900951622	**4,63**	**0,47**	**15,15**	**0,47**	**0,25**
EFFORT COLOMBIA SAS	900163263	9,83	0,16	72,00	0,49	0,41
SOLUCIONES SF S.A.S.	901531491	**6,69**	**0,14**	Ind	**0,54**	**0,46**
JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA	18615076	3,91	0,30	58,52	0,26	0,18
SUFORMA SAS	816006411	**4,30**	**0,40**	**17,65**	**0,33**	**0,20**
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTD	860530570	4,43	0,22	Ind	0,11	0,08
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.	891401227	1,97	0,53	1,28	0,09	0,04
LUZ ELENA LOPEZ CARDONA	34996130	2,39	0,47	1,52	0,16	0,08
MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA	93362898	2,63	0,28	6,45	0,21	0,15
ANA MARIA VALENCIA DUQUE	1053765016	3,03	0,32	24349,58	0,52	0,35
INGENIERÍA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS	901605279	46,78	0,05	Ind	0,43	0,41
D GERARD M G S A S	900475452	30,17	0,04	99,11	0,31	0,30
GESCOM SAS	830145023	3,33	0,39	35,70	0,20	0,12
PROMEDIO		8,65	0,30	2055,63	0,29	0,21
DESVIACIÓN ESTANDAR		12,66	0,15	6281,24	0,17	0,15
MEDIANA		**3,91**	**0,30**	**16,40**	**0,26**	**0,18**

3.2.3 CAPACIDAD JURÍDICA. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia, la acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio, vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.
Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes, vigente.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

De igual manera acreditará la calidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, acreditará las autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3.2.4 Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 se debe aportar:

- **PARTICIPACION DE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA PERTENEZCAN A MUJERES:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste

la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Cuando Aplique)

- **50% DE EMPLEOS A NIVEL DIRECTIVO:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Cuando Aplique).

Debe contener:

- ✓ Nombre completo
- ✓ Numero de documento de identidad
- ✓ Copia de los respectivos documentos de Identidad
- ✓ Copias de los contratos de trabajos o certificación laboral con las funciones
- ✓ Certificado de Soportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- **PERSONA NATURAL MUJER Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Dichas actividades deben haber sido realizadas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS- MAS DEL 50% DE ASOCIADOS SEAN MUJERES** Certificación expedida por el representante legal. La participación debe corresponder a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.2.4.1 EXPERIENCIA ACREDITADA POR EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES O MIPYMES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el caso de los oferentes que acrediten la calidad de emprendimientos de mujeres y/o empresas clasificadas como MiPymes, en armonía con el Decreto 1860 de 2021, además de acreditar las condiciones establecidas con anterioridad, se establecerán los siguientes aspectos diferenciales:

Para certificar la experiencia, él oferente emprendimiento de mujeres y/o MiPymes de personas naturales, jurídicas, plurales, nacionales o extranjeras, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de mínimo uno (1) y máximo cinco (05) Contratos ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Avenida Simón Bolívar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 162 Código Postal 661001
planeacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que cuenta con el beneficio diferencial deberá tener reportado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio al menos uno (01) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cumpliendo las siguientes condiciones:

- ✓ Hasta cinco (5) contratos ejecutados cuya sumatoria debe ser igual o superior al 60 % del valor total del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, que para este caso es de 90.6 SMMLV.
- ✓ **Contratante**: Entidades públicas o privadas.
- ✓ **Estado de los contratos y/o Convenios:** Totalmente ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha del cierre del proceso de selección.
- ✓ **Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura:** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, por lo menos alguno de los integrantes que conforman el proponente plural deberá acreditar experiencia para cumplir con este requisito.

3.2.5 Mipyme en el sistema de compras públicas.

Con el propósito de otorgar aspectos diferenciales a las pequeñas y medianas empresas en el sistema de compra pública, los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En dicho sentido, las mipyme deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

3.2.6 OBJETO SOCIAL

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica, proponente, que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales, estén directamente relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.3 CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, o de cada uno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, será de por lo menos uno (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Registro Único de Proponentes.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.

3.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo, por el valor ofertado.

3.5 CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Dosquebradas.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal, no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Dosquebradas de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el municipio de Dosquebradas verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de **RECHAZO** de la oferta. el municipio de Dosquebradas verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

3.7 CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 3)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional, del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago, se hará mediante declaración juramentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del municipio de Dosquebradas previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta, deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de acuerdo al lote o lotes a los que se presente y su vigencia será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y cumplir con lo siguiente:

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía se adjuntará a la carta de presentación de la propuesta y solo será devuelta a solicitud de los proponentes no seleccionados, quienes deberán retirarla en el municipio de Dosquebradas.

Cuando un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el municipio de Dosquebradas hará efectiva esta garantía. En este último evento el municipio de Dosquebradas exigirá al proponente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el municipio de Dosquebradas conforme a lo previsto en este pliego de condiciones.

3.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP –

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP como PROVEEDOR vigente a la fecha de cierre de este proceso de Selección, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, expedido dentro de los 30 dias anteriores.
Cada integrante de unión temporal o consorcio deberá presentar RUP vigente.
Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009.
La persona natural extranjera con domicilio en el pairs o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021 de la casa matriz. (articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 21 del decreto 019 de 2012.

3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT, expedida por la DIAN, debidamente actualizada.

3.11. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección abreviada por subasta inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en el Anexo Nº 1 del presente documento.

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del municipio de Dosquebradas como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el municipio de Dosquebradas por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

PARA EL CONTRATISTA:

Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor de estas garantías será del diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías deberán constituirse en el término establecido en el cronograma del proceso. En caso de ser modificado el contrato para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y ampliar su vigencia, según corresponda. Así mismo el contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al municipio de Dosquebradas dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

6. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.

2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.

4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)

6. Cuando la propuesta supere el valor estimado del contrato y/o Presupuesto Oficial.

7. Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades solicitadas y/o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción y/o especificación técnica y/o estén incompletos.

8. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

9. Cuando no se presente la propuesta económica en documento físico o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

10. Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.

11. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento de la Adjudicación.

12. No presentar el certificado de pago de aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. * Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contario la propuesta será rechazada.

7. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** En los términos del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, http://colombiacompra.gov.co/compradores, se determinó que: La presente contratación NO se encuentra dentro de aquellas cobijadas por acuerdo internacional o tratado de libre comercio, teniendo en cuenta que el valor es inferior a los valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales, por lo tanto, no aplica los Tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano.

LEA

Acuerdo comercial	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidades Generales del nivel nacional**	**Entidades Especiales del nivel nacional**
Canadá	N/A	Bienes y servicios $145'556.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $714'000.000 Servicios de construcción $14.396'882.000
Acuerdo comercial	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidades Generales del nivel nacional**	**Entidades Especiales del nivel nacional**
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $145'556.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $616'448.000 Servicios de construcción $14.010'191.000

Estados Unidos	Bienes y servicios $1.021'549.000 Servicios de construcción $14.645.862.000	Bienes y servicios $145'556.000 Servicios de construcción $14.645.862.000	Bienes y servicios $457'683.000 Servicios de construcción $14.645.862.000
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios de construcción $0		
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	Bienes y servicios $364.265.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	Bienes y servicios $616.448.000 Servicios de construcción $14.010.191.000
México	N/A	Bienes y servicios $146.992.000 Servicios de construcción $19.108.843.000	Bienes y servicios $734.956.000 Servicios de construcción $23.518.577.000
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	Bienes y servicios $364.265.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	Bienes y servicios $560.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000

8. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, o a quien ésta designe.

Se firma en Dosquebradas a los 26 días del mes de noviembre del año 2024

LINA MARCELA MONDRAGÓN RÍOS
Ordenadora del Gasto

LUISA GIL OBANDO
Directora Administrativa de la Asuntos Socioeconómicos.

Revisión juridica: **RUBÉN DARIO GIRALDO HERRERA**
Abogado Contratista - Secretaría de Planeación